

Enmille Sill. Nomb. yecho, sefento el Consejo
 de la Villa de arauco los 5 de los
 Juan de Alcazar, y Juan de los R. Conde, Guat. y Capitan
 alguna data Villa de San Bruno el Mayor,
 Melg. Aguilar, y D. Pedro de Brana, N. de Superior de
 esta Villa, y D. Sebastian Garcia Brana, Procurador
 Sindico, y asistentes se acordó lo siguiente.
 Resuelto de que mirando al alivio del comun desta Villa
 se acordó venderse cada libra de ayre de su toda
 a araron de Nomb. y quatro m. en lo que da com. de
 bastante quiebra de caudal, y que oy se experimenta
 tará mucha mas, si unanimente al mismo precio
 y valor la compra, y quatro, y cinco, y seis
 y se preuso que con el dicho caudal de esta redya
 se subteque en compra de la maxima, y a tanto de ella, non
 y saliere mas de la maxima, y a tanto de ella, non
 deudo comenor ascho quaxos; de donde se ordenó
 cada libra de ayre, y dos m. de ayre que el precio
 de esta ayre se ase algunas resposiones, en una
 cas redya que se deuda de las ayres, y de ayre
 una al fin de esta redya, y el Cavallero Comis
 na, y se ven la compra que en ayre.
 deudo comenor, al D. Pedro de Brana, y que se
 comora que parte de un fallido en el ayre
 del ayre de la redya de deudo. yte, y siete, que
 cobra de la redya de deudo, y las que de deudo, sobre
 caudal de deudo de deudo de deudo en el ayre
 fimiento que esta en la redya.
 Conque acauso de deudo de deudo

17
 millon

17
 millon

Juan Monroy
 Pedro Melgares
 Melg. Aguilar
 Juan Sebastian Manrique
 Juan Miran
 D. Pedro de Brana
 D. Pedro de Brana
 D. Pedro de Brana